acuerda enterado

Dióse cuenta de haber recibido autorizado por el Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia el presupuesto adicional de este pueblo correspondiente al actual ejercicio. El Ayunt.o acuerda tambien quedar enterado

Luego se aprueba y acuerda el pago de una cuenta de petroleo para el alumbrado publico á los Sres Catasus y Compe importe 121 pesetas incluso los porter y demas gastos la cual se satisfará de capitulo 9.o del presupuesto

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion y certifico

Andrés Marqués

Mariano Santamaría

Mariano Gali

Joaquim Comadevall

Pedro Puig Sorrevalls

Vicente Segura

Juan Camps

Vicente Sans

Ramon Roi

Miguel Vilanova Roig

El Presidente Santamaria Comadevall Gali

En el pueblo de Mollet á diez y siete de Abril de mil ocho cientos noventa y ocho. Reunidos los señores del Ayuntamiento que al márgen se expresan en la sala de sesiones del mismo para celebrar sesion pública ordinaria

Puigdomenech Sans Segura Camps Bos.

presidiendo el Sr. Alcalde D Isidro Llargues Puig, este declaró abierta la sesion. Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió lectura á una instancia de D Cayetano Fábregas Rafart manifestando que por este Ayuntamiento en sesion de 22 de Noviembre del año anterior se le concedió permiso para cercar el terreno que posee en este pueblo conforme al plano presentado en todo lo que se refiere á la parte que linda con la vía pública, abstenyendose de verificarlo en todo lo que no sea de su incumbencia; y pudiendo se le aclare de una manera mas concreta cuales son las vias públicas cuya mencion se hace en el espresado permiso. El Ayuntamiento en atencion á que el terreno de referencia esta ya en la actualidad cercado, sin que conste haya habido oposicion ni queja alguna acuerda, que en aclaracion de lo que pide se diga que: Se concede permiso á D. C. Fabregas Rafart para que pueda cerrar el terreno de su propiedad segun los planos presentados y aprobados por el Sr. Arquitecto municipal.

El S. Santamaria manifestó la necesidad de que se prestase el servicio de conduccion de cadaveres al cementerio por medio de coche fúnebre atendido el malestado del camino y otras dificultades que se presentan tal como se hace en la actualidad, y que proponia al Ayunto. que nombrase una comision que formulase unas condiciones para ofrecer el referido servicio por medio de coches, en licitacion pública á quien ofreciere hacerlo con mayor ventaja. El Ayuntamiento aceptando lo propuesto por el S Santamaria acuerda nombrar la comision referida componiendose del citado Santamaria y los Señores Puigdomenech y Sans quienes luego de redactar las con-

Veinte y siete 37 40

N. 0.108.412

FABRICA N.DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

11A CE AÑO 1898 2 PESETAS

LMTO DE GUERRA 20 CÉNT. 1897 A 1898

diciones las presentaran á esta Corporacion para su examen y aprobacion.

El S. Puigdomenech dijo que el camino que dirige á Montmeló se ha estrechado en gran manera en el punto llamado Santo Cristo sin duda á consecuencia de la anchura que va tomando el paso para el agua de riego, y que los encargados del mismo quisieran repararlo para evitar cualquiera desgracia por lo que sería conveniente que el Ayuntamiento se ocupara de ello. Enterada la corporacion municipal de lo expuesto por el Sr. Puigdomenech acuerda que la Comision de policía urbana inspeccione el punto del camino que se trata y adopte la resolucion que considere procedente para el arreglo del referido camino en el sitio indicado.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico, con el Sr. Juez de 1ª vara. = Pedro Farguy

Mariano Galí

Pedro Puig y Domenech

Vicente Segura

Ramon Ros

Miguel Vilanova

S. Presidente
Santamaria
Comadaran
Galí
Puigdomenech
Segura
Camps
Vos.

En el pueblo de Mollet á veinte y cuatro de Abril de mil ocho cientos noventa y ocho. Reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se espresan en la sala de sesiones del mismo para celebrar sesion pública ordinaria presidiendo el Sr. Alcalde D. Isidro Marques Puig, este declaró abierta la sesion. Leida y aprobada el acta de la anterior se dió lectura á las condiciones formuladas por la comision nombrada en la sesion anterior referente al servicio de la traslacion de cadáveres por medio de coche fúnebre al cementerio de este pueblo las cuales son las siguientes

1ª - - - - El empresario estará obligado á tener constantemente á disposicion del vecindario un coche en buen estado de servicio con sus correspondientes adornos para la conduccion de cadáveres á la última morada

2º - - - - - El referido coche tendrá las condiciones necesarias para el uso á que debe destinarse, siendo pintado de negro, y se inspeccionará por la comision que designe el Ayunto. antes de prestar servicio, y si no reuniese las condiciones debidas se procurará en lo posible subsanar los defectos que tuviere; este coche podrá ser de dos ó cuatro ruedas á voluntad del empresario, y será tirado por uno ó mas caballos segun la clase de entierro y convenio entre el referido empresario y la familia del difunto

3º - - - - - - Será completamente libre para el vecindario servirse ó no del coche para conducir los cadáveres al cementerio. Los precios que regirán en este servicio serán los siguientes: Coches llamado de segunda clase se pagarán al empresario diez pesetas. Coche de tercera clase siete pesetas. Las clases se distinguirán por los adornos del coche y los de las caballerías. Estas se procurará que sean negras ó á lo menos de un

color oscuro, así como se procurará también que el cochero vista traje oscuro

Si alguno quisiera otra clase de adornos y caballerías que no sean los propios de segunda y tercera clase, se considerará de primera y deberá entenderse con el empresario, puesto que será un precio especial

4º — El Ayuntº concede al empresario mediante las condiciones estipuladas en el presente, privilegio exclusivo para el servicio de coches fúnebres de este pueblo por espacio de quince años á contar desde el día primero de Junio próximo

5º — — — Los cadáveres de los que sean objeto de procedimiento criminal ó sean pobres transeuntes serán conducidos gratis al cementerio por el empresario

6º — — — No correrá á cargo del empresario el bajar los cadáveres de la casa donde hayan fallecido ni entrarlos en el cementerio, su misión se reducirá á la conducción desde la casa mortuoria al portal del cementerio siguiendo el curso que sigan los sacerdotes. Si el coche tuviere que aguardar para la conducción al cementerio que se celebrarán los funerales percibirá un aumento de; por una misa de perdón cincuenta céntimos y por cada oficio una peseta

7º — — — — Para utilizar el coche fúnebre deberá avisarse á lo menos con tres horas de anticipación al empresario quien no podrá negarse á prestar el servicio

8º — — — El empresario podrá utilizar el coche para el servicio de otros pueblos, pero sin desatender el de este, que siempre será en preferencia, haciéndolo de día y á la hora que para ello se hubiere acordado entre la familia del difunto y el cura párroco. El servicio de noche no podrá prestarse sin permiso especial de la Alcaldía

9º — — — La tarifa de precios señalados en estas condiciones no podrá alterarse durante el tiempo que rijan, únicamente podrá ha-

cerse en aquellos servicios que en las mismas no estén determinados, y será objeto de convenio entre la familia del difunto y el empresario

10 - - - - - Caso de rescisión del contrato por faltas cometidas por el empresario este deberá entregar al Ayuntº. tres cientas pesetas de las que responderá siempre el coche fúnebre que preste servicio

11 - - - - - Los cadáveres de los que mueran fuera de la religión católica podrán ser conducidos á su cementerio, también con el mismo coche, quitándole las insignias de nuestra religión y en iguales condiciones de pago que los demas.

12 - - - - - Cualquiera duda ó cuestión que se suscite para el cumplimiento de estas condiciones será resuelto entre el Sr. Alcalde el Cura párroco y el empresario.

13 - - - - - El concurso se verificará en pliego cerrado en la sala de estas casas consistoriales el día catorce del próximo Mayo á las once de su mañana, y se adjudicará al que un cuarto de hora despues resulte haber presentado la nota de precios en iguales condiciones mas ventajosa á los antes citados

14 - - - - - Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse haber depositado en poder del Ayuntamiento la cantidad de cien pesetas que serán devueltas al terminar la subasta al que no resulte adjudicado, y al empresario tan pronto haya empezado á prestar servicio. La subasta deberá ser aprobada por el Ayuntamiento

Enterado el Ayuntº. de las anteriores condiciones por lectura que de ellas ha dado el infrascrito Secretario, las aprueba en todas sus partes por unanimidad, acordando al propio tiempo que la subasta sea presidida por el Sr. Alcalde con asistencia del Sr. Regidor Síndico y del Secretario, dando la correspondiente publicidad al acto e in-

N. 0.117.638










sertándose un anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Seguidamente se dió lectura al Real decreto de catorce del actual por la cual el Gobierno de S. M. abre una suscripcion nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y á los gastos generales de la guerra. El Ayuntamiento despues de una ligera discusion acordó quedar enterado para ocuparse en otra ocasion de este asunto.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico

El Secretario

Mariano Gali

Sindo Marqués

Jerónimo Gonzalez Juan

Pedro Puigdomenech

Juan Sanz

Ramon Ros

Vicente Segura

Miguel Vilanova Ferro

El Presidente Santamaria

Gonzalez

Gali

Puigdomenech

En el pueblo de Mollet á primero de Mayo de mil ocho cientos noventa y ocho. Reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en la sala de sesiones del mismo para celebrar sesion ordinaria presidiendo el Sr. Alcalde D. Isidro Marques Puig, este